ANEXO — CLÁUSULADO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 116-CPAG-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ —SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y DE GOBIERNO— Y LUDIVIA VELÁSQUEZ ESCUDERO

Las partes, de común acuerdo, convienen integrar el presente anexo al contrato electrónico de prestación de servicios de apoyo a la gestión suscrito en la plataforma SECOP II con **LUDIVIA VELÁSQUEZ ESCUDERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **25.080.701**, el cual contiene adicionalmente las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA — OBJETO A CONTRATAR: «PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROMOCIÓN, PARTICIPACIÓN, FOMENTO Y FORTALECIMIENTO EN ACTIVIDADES CULTURALES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ, CALDAS».

CLÁUSULA SEGUNDA — VALOR DEL CONTRATO: CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. ($5.413.400). **PARÁGRAFO — IMPUESTOS DEL CONTRATO:** los impuestos y deducciones que se derivan de la suscripción del contrato son los siguientes:

IMPUESTO / DEDUCCIÓN	PORCENTAJE
Estampilla Procultura	1.5%
Retención de ICA (ReteICA)	10 x 1000
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	4%

CLÁUSULA TERCERA — FORMA DE PAGO: el Municipio de San José pagará el valor del contrato mediante actas parciales, de manera proporcional a los servicios efectivamente prestados y previo recibido a satisfacción del supervisor, hasta concurrencia del valor total. Para cada pago el contratista presentará la cuenta de cobro —o la factura electrónica cuando esté obligado a expedirla conforme al artículo 616-1 del Estatuto Tributario y a la Resolución DIAN 000165 de 2023—, el informe de actividades del periodo con el recibido a satisfacción del supervisor y la constancia de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales. Tratándose de un contratista no obligado a expedir factura, la entidad expedirá el documento soporte en adquisiciones efectuadas a no obligados a facturar. Los pagos se realizarán con sujeción al PAC y a la disponibilidad de recursos en la Secretaría de Hacienda, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación, si no mediaren observaciones. PARÁGRAFO: cuando el último pago corresponda con el término de la vigencia fiscal, el contratista rendirá el informe final dentro de los últimos cinco (5) días del mes de diciembre.

CLÁUSULA CUARTA — PLAZO DEL CONTRATO: CINCUENTA Y CINCO (55) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que su ejecución pueda exceder en ningún caso el 31 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA QUINTA — DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: la presente contratación cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 386 del 30 de septiembre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda para la vigencia fiscal 2026, y con el contrato interno No. 116-CPAG-2026 expedido por la oficina de contratación.

CLÁUSULA SEXTA — ALCANCE DEL OBJETO: para el cumplimiento del objeto, el contratista desarrollará, con autonomía técnica y administrativa, las siguientes actividades:

- Apoyar la implementación de estrategias que contribuyan al fomento de la promoción y animación a la lectura, la escritura y la oralidad en el municipio de San José, Caldas.
- Colaborar en la planificación, organización y diseño de programas y servicios para los usuarios.
- Apoyar la gestión y planificación de las estrategias que permitan la mejora de las instalaciones y equipamientos bibliotecarios.

- Poner en marcha los programas y servicios culturales organizados por la Biblioteca Pública.
- Gestionar y preparar actividades culturales, de animación lectora y de extensión de biblioteca, entre otras.
- Establecer procesos de articulación entre la Biblioteca y otras entidades culturales, sociales y educativas del municipio.
- Mantener organizados los elementos de la biblioteca y velar por su cuidado y por el de quienes asisten a ella.
- Liderar, a través de actividades pedagógicas, procesos o talleres de promoción y animación a la lectura, la escritura y la oralidad dirigidos a grupos de todas las edades.
- Crear experiencias significativas en los usuarios de la comunidad mediante actividades de promoción y animación a la lectura, la escritura y la oralidad.
- Planificar exposiciones y centros de interés con materiales del acervo bibliográfico.
- Planificar y organizar las actividades de promoción y animación a la lectura, la escritura y la oralidad con las instituciones educativas del municipio.
- Realizar mensualmente las estadísticas, informes y memorias de las actividades culturales realizadas.
- Realizar el registro bibliográfico de las colecciones en la base de datos KOHA.
- Planificar los materiales de difusión de la biblioteca sobre programas y servicios.
- Realizar las tareas técnicas de evaluación, clasificación, catalogación y organización de los fondos bibliográficos.
- Realizar el registro de préstamo externo, elaborando los listados de morosos y reclamando los préstamos vencidos por carta, correo electrónico o teléfono.
- Organizar e ingresar permanentemente la información requerida en la plataforma digital La Llave del Saber.
- Participar en las tareas técnicas necesarias para el buen funcionamiento de la Biblioteca Pública Municipal.
- Promover la realización de peñas culturales que contribuyan al reconocimiento de la memoria histórica del municipio.

CLÁUSULA SÉPTIMA — OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES.
POR EL CONTRATISTA:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio del contrato, conjuntamente con el supervisor.
2. Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad del Departamento Administrativo de la Función Pública y a las normas de ética y valores de la entidad durante la ejecución.
3. Informar a la Secretaría de Desarrollo Social y de Gobierno cualquier cambio en el valor de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social o en sus afiliaciones.
4. Realizar y mantener al día sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, liquidados sobre el ingreso base de cotización que corresponda conforme al artículo 89 de la Ley 2277 de 2022 y al Decreto 1273 de 2018, y presentar las constancias antes de cada pago ante el supervisor.
5. Dar trámite oportuno a los asuntos asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales.
6. Prestar los servicios de manera eficaz y oportuna y atender los requerimientos del supervisor.
7. Cumplir el objeto y las obligaciones conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades, entidades, funcionarios y contratistas.

8. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de las que tenga conocimiento en relación con las actividades a cargo de la entidad.
9. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos que conozca con ocasión del contrato, y respetar los derechos de autor sobre las obras que se desarrollen en su ejecución.
10. Entregar al supervisor los informes de gestión sobre las actividades realizadas, con sus soportes, debidamente organizados conforme a los estándares de gestión documental (artículo 15 de la Ley 594 de 2000).
11. Practicarse el examen médico preocupacional conforme al Decreto 723 de 2013 y allegar el respectivo certificado.
12. Hacer buen uso de los elementos, equipos e información asignados y entregarlos oportunamente al supervisor al terminar el contrato.
13. Dar aplicación a las políticas y dimensiones del Modelo Integrado de Planeación y Gestión de la entidad y participar en las actividades que se adelanten.
14. Entregar, al finalizar el plazo, el informe final en medio físico y digital con las actividades desarrolladas, como parte de la memoria institucional de la entidad.
15. Las demás obligaciones que se deriven y tengan relación directa con el objeto del contrato.

POR LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ / SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y DE GOBIERNO:

- Designar al funcionario encargado de la supervisión del contrato.
- Pagar los honorarios pactados, previo cumplimiento de los requisitos y dentro del plazo establecido en el presente contrato electrónico suscrito en SECOP II.
- Cumplir con lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018, o en la norma que lo modifique, adicione o complemente.
- Exigir del contratista la ejecución idónea del contrato.
- Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
- Suministrar oportunamente la información y el apoyo que el contratista requiera para el cumplimiento de sus obligaciones.

PARÁGRAFO: en virtud del Decreto 1273 de 2018, la entidad descontará y pagará los aportes a seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales) previa presentación de la correspondiente cuenta; en caso de no presentarla, la responsabilidad del pago estará a cargo del contratista.

CLÁUSULA OCTAVA — OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. además de las actividades relacionadas con el objeto, el contratista se compromete, con autonomía técnica y administrativa, a:

1. Apoyar la implementación de estrategias que contribuyan al fomento de la promoción y animación a la lectura, la escritura y la oralidad en el municipio de San José, Caldas.
2. Colaborar en la planificación, organización y diseño de programas y servicios para los usuarios.
3. Apoyar la gestión y planificación de las estrategias que permitan la mejora de las instalaciones y equipamientos bibliotecarios.
4. Poner en marcha los programas y servicios culturales organizados por la Biblioteca Pública.
5. Gestionar y preparar actividades culturales, de animación lectora y de extensión de biblioteca, entre otras.

6. Establecer procesos de articulación entre la Biblioteca y otras entidades culturales, sociales y educativas del municipio.
7. Mantener organizados los elementos de la biblioteca y velar por su cuidado y por el de quienes asisten a ella.
8. Liderar, a través de actividades pedagógicas, procesos o talleres de promoción y animación a la lectura, la escritura y la oralidad dirigidos a grupos de todas las edades.
9. Crear experiencias significativas en los usuarios de la comunidad mediante actividades de promoción y animación a la lectura, la escritura y la oralidad.
10. Planificar exposiciones y centros de interés con materiales del acervo bibliográfico.
11. Planificar y organizar las actividades de promoción y animación a la lectura, la escritura y la oralidad con las instituciones educativas del municipio.
12. Realizar mensualmente las estadísticas, informes y memorias de las actividades culturales realizadas.
13. Realizar el registro bibliográfico de las colecciones en la base de datos KOHA.
14. Planificar los materiales de difusión de la biblioteca sobre programas y servicios.
15. Realizar las tareas técnicas de evaluación, clasificación, catalogación y organización de los fondos bibliográficos.
16. Realizar el registro de préstamo externo, elaborando los listados de morosos y reclamando los préstamos vencidos por carta, correo electrónico o teléfono.
17. Organizar e ingresar permanentemente la información requerida en la plataforma digital La Llave del Saber.
18. Participar en las tareas técnicas necesarias para el buen funcionamiento de la Biblioteca Pública Municipal.
19. Promover la realización de peñas culturales que contribuyan al reconocimiento de la memoria histórica del municipio.

PARÁGRAFO PRIMERO: en caso de terminación anticipada o cesión del contrato, es prerrequisito para el pago del periodo respectivo la entrega de un informe final a quien el supervisor defina como receptor de la información, que incluya las tareas pendientes y los archivos en medio magnético o físico.

CLÁUSULA NOVENA — GASTOS: todos los gastos correspondientes a impuestos, tasas y similares derivados de la ejecución del contrato serán asumidos por el contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA — DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS: para efectos del contrato electrónico suscrito en SECOP II, los riesgos previsibles se verificaron en el estudio previo de la contratación, sin perjuicio de ajustarlos durante la ejecución a criterio del supervisor.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA — RELACIÓN LABORAL: por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna ni causa prestaciones sociales con la Secretaría de Desarrollo Social y de Gobierno, según el inciso 2.º del numeral 3.º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA — MANEJO DE RECURSOS: el CONTRATISTA acepta que los equipos, correos, medios de almacenamiento y recursos tecnológicos puestos a su disposición son propiedad de la entidad y para uso exclusivo del contrato, y que pueden ser revisados en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información. El uso indebido o ilegal de tales recursos dará lugar a las sanciones pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA — APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: en materia de caducidad, declaratoria de incumplimiento, terminación, modificación e interpretación unilateral se aplicarán los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA — MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: en caso de mora en el cumplimiento de alguna obligación a cargo del contratista, la entidad, agotado el debido proceso, impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora, sin que el monto total de las multas supere el 10% del valor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA — CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: en caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes, la parte incumplida pagará, a título de cláusula penal pecuniaria, el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA — INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: el CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma electrónica del contrato en SECOP II, que no se halla incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8.º y 9.º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 1 a 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables. PARÁGRAFO — SOBREVINIENTES: si sobreviene inhabilidad o incompatibilidad, el CONTRATISTA lo informará a la entidad y cederá el contrato previa autorización escrita o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA — SUPERVISIÓN: la supervisión del contrato electrónico será ejercida por MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ CARDONA, Secretario de Desarrollo Social y de Gobierno del Municipio de San José, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento con sujeción a la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Supervisión e Interventoría del municipio. PARÁGRAFO: en caso de falta temporal o absoluta del supervisor, se procederá a su reasignación a través del módulo dispuesto en el contrato electrónico por la plataforma transaccional SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA — PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: el contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y su aprobación por las partes en la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere: 1) el registro presupuestal, y 2) la afiliación y el estado activo del contratista en los Sistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales. Para el presente contrato no se exigen garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA — SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: las diferencias que surjan de la ejecución del contrato se resolverán de común acuerdo y, en su defecto, mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley, sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA — LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN: el contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, aclaren o sustituyan, y a falta de regulación expresa por las normas civiles y comerciales. Las controversias serán de competencia de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA — CESIÓN Y SUBCONTRATOS: el CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente el contrato sin la autorización previa y escrita de la entidad. La contravención dará derecho a la entidad a exigir el pago de la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA — CAUSALES DE TERMINACIÓN: el contrato termina por: a) vencimiento del plazo pactado; b) fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el cumplimiento del objeto; y c) mutuo acuerdo de las partes. PARÁGRAFO: en caso de terminación anticipada, las

partes suscribirán acta en la que conste la obligación del CONTRATISTA de rendir el informe final para efectos de liquidación y pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA — SUSPENSIÓN TEMPORAL: las partes podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, de común acuerdo y con justificación expresa en la plataforma transaccional SECOP II, sin que el tiempo de suspensión se compute para los efectos del plazo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA — LIQUIDACIÓN: de conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios o de apoyo a la gestión; no obstante, en caso de terminación anticipada o de existir saldo pendiente por pagar o ejecutar al finalizar el contrato o la vigencia fiscal, se liquidará dentro del término previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA — INDEMNIDAD: el CONTRATISTA mantendrá al Municipio libre de cualquier daño o perjuicio derivado de reclamaciones de terceros originadas en sus actuaciones o las de sus dependientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA — ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: el CONTRATISTA no revelará, durante la vigencia del contrato ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad de la entidad que conozca con ocasión del contrato, sin el previo consentimiento escrito de esta, conforme al anexo de acuerdo de confidencialidad que hace parte integral del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA — DERECHOS DE AUTOR: los derechos patrimoniales de propiedad intelectual sobre los trabajos que ejecute el CONTRATISTA en el marco del contrato se transfieren a la entidad, conforme al artículo 20 de la Ley 23 de 1982 y al artículo 29 de la Ley 1450 de 2011, conservando el CONTRATISTA el reconocimiento de los derechos morales sobre las obras que produzca.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA — EQUIPOS DE CÓMPUTO PERSONALES: el CONTRATISTA garantizará que los equipos de cómputo personales que ingrese a las instalaciones de la Alcaldía para cumplir su objeto cuenten con el debido licenciamiento de todos los programas instalados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA — NORMATIVIDAD INTERNA: el CONTRATISTA conoce y se obliga a dar aplicación a la normatividad interna de la entidad, así como al manual de contratación y al manual de supervisión e interventoría.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA — DOCUMENTOS DEL CONTRATO: forman parte integral del contrato electrónico aprobado en SECOP II todos los documentos soporte que acreditan los requisitos exigidos, relacionados en el listado de documentos soporte.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA — LEY DE TRANSPARENCIA: todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

El presente clausulado se suscribe por las partes mediante firma electrónica en la plataforma transaccional SECOP II.